
Acuerdo Número 516 (Diciembre 24 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “ZONAS AMARILLAS SEGURAS” EN EL DISTRITO CAPITAL”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993,**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. RESPONSABILIDADES. La Administración Distrital, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, establecerá las directrices, los criterios técnicos aplicables, los alcances y la ubicación de las “Zonas Amarillas Seguras” y las zonas de parqueo en vía de vehículos tipo taxi. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno adoptará los mecanismos necesarios y desarrollará el acompañamiento operativo en materia de seguridad para estas zonas.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS. En la implementación de las “Zonas Amarillas Seguras” la Administración Distrital aplicará los siguientes lineamientos específicos:

- **SEGURIDAD:** Se promoverán estrategias que faciliten un control y un registro del servicio público individual tipo taxi que preste sus servicios en estas zonas y se implementarán acciones coordinadas, organizadas y conjuntas para garantizar un mayor índice de seguridad para el taxista y el usuario. Dichas estrategias, serán establecidas por la Administración Distrital, consultando las empresas de taxis, los empresarios, los comerciantes y los usuarios.

- **ECONOMÍA:** Se implementarán mecanismos que garanticen la seguridad, el control y el orden, en un esquema tarifario eficiente.

- **PARTICIPACIÓN:** Se garantizarán espacios de participación, discusión y planeación entre los diferentes

actores que deban ser vinculados o puedan ser favorecidos por el funcionamiento de las “Zonas Amarillas Seguras”, tales como la Administración Distrital, las empresas de taxis, los comerciantes, empresarios en general, usuarios y vecinos de las zonas en mención.

- **LOCALIZACIÓN:** Se garantizará que las “Zonas Amarillas Seguras” se localicen teniendo en cuenta la ubicación de las zonas amarillas que ya funcionen en la ciudad y especialmente las creadas por la Administración Distrital y teniendo presente a sí mismo la demanda, funcionalidad e impacto del servicio y el acompañamiento que se requiera por parte de las autoridades.

- **CULTURA CIUDADANA:** Se adelantarán actividades para fomentar el uso de las “Zonas Amarillas Seguras” como un principio de seguridad y tranquilidad para el usuario y del desestímulo a la conducción bajo los efectos de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital adoptará las medidas necesarias para asegurar la movilidad, reducir el impacto en el tráfico y garantizar la operatividad de las “Zonas Amarillas Seguras”.

ARTÍCULO 4. Las “Zonas Amarillas Seguras” se ajustarán integralmente a las directrices de mayor jerarquía previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá -POT-, con relación a los accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla arterial y en lo pertinente a lo señalado respecto a estacionamientos. Así mismo, las “Zonas Amarillas Seguras” se ceñirán integralmente a lo dispuesto en el Plan Maestro de Movilidad y podrán operar individual, zonalmente o como parte del estacionamiento en vía a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA
Presidente

ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO
Secretaria General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.
24 de diciembre de 2012